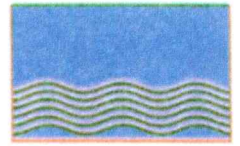




# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS  
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

## ACUERDO DE CONCEJO N°010-2024-MPCVZ.

Zorritos; 09 de febrero del 2024.

### EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR.

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°003-2024-MPCVZ, de fecha 09 de febrero del 2024; bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

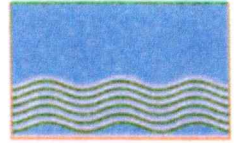
Que, el **artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972**, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, modificado por la Ley N°31433**, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, en referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, de acuerdo a los **artículos 9°, numeral 35, y 20°, numeral 37, de la Ley N°27972, modificada por el artículo 1° de la Ley N°31433**, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, respectivamente.



# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



**Continúa (Pag.2) ACUERDO DE CONCEJO N°010-2024-MPCVZ.**

Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433 modifica el artículo 92° de la Ley N°30057, Ley del servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución el titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realizará mediante acuerdo de concejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, asimismo, en la Tercera Disposición complementaria final de la Ley N°31433, se precisa que, para la designación del secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, al Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.

Que, en cuanto a la Secretaria Técnica en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados.

Que, el Alcalde Provincial, presenta como terna de candidatos para la elección y designación del Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, la misma que está conformada por los siguientes candidatos: el Abogado Del Rosario Balladares Jorge Luis, la Abogada Aponte Marchan Patricia Elizabeth y el Abogado Bernardo Coveñas Chávez.

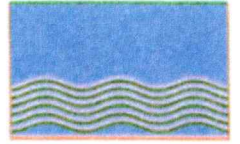
Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 194° de la Constitución Política del Perú al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, luego del debate el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en Sesión de Concejo Ordinaria N°003-2024/MPCVZ; del 09 de febrero del 2024, Se aprueba por **UNANIMIDAD** de los señores regidores, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir del día 09 de febrero del 2024; al abogado **DEL ROSARIO BALLADARES JORGE LUIS**, por el período de (02) años, como



# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



**Continúa (Pag.3) ACUERDO DE CONCEJO N°010-2024-MPCVZ**

Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo (PAD) de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, todo dispositivo legal que contraiga el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Gerencia de Secretaria General y la Gerencia Municipal, así como las demás gerencias comprometidas, deriven los casos en trámite y los nuevos casos por denunciar a la nueva Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER**, en conocimiento de todas las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, la nueva designación de la Secretaria Técnica del Procedimiento Disciplinario.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la oficina de Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Sub. Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS  
  
Jaime Yacila Boulanger  
ALCALDE